

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por la entidad local menor de Valdivia, para la permuta de una finca rústica de propiedad de la E.L.M. por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.

Examinado el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdivia sobre la permuta de una finca rústica de titularidad municipal por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.

RESULTANDO: Que la Junta Vecinal, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1991 y con el quorum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la permuta de un bien inmueble situado en la Avenida de las Palmeras s/n (antiguo cine) de Valdivia, con una extensión de 828 metros cuadrados, propiedad de los hermanos Colomo Alvarez; por parcelas en la zona del río Gargáligas de 18.88.27 Has, de secano y 7.40.99 Has. de regadío.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la diferencia del valor entre los bienes que se trata de permuta no es superior al 40% del que lo tiene mayor.

RESULTANDO: Que la valoración del bien de la E.L.M. según tasación pericial es de dieciocho millones de pesetas (18.000.000) y la del bien inmueble de propiedad particular es de catorce millones de pesetas (14.000.000) y que el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones quinientas setenta y nueve mil veintitrés pesetas (46.579.023) con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Junta Vecinal de Valdivia la disposición de bienes

de propiedad municipal, previa ratificación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de acuerdo con el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 47.3 K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la E.L.M. de llegar a la permuta.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la permuta por la Entidad Local Menor de Valdivia de los bienes descritos.

Mérida, a 11 de febrero de 1991.

El Director General de Admon. Local,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 52/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa «Los Términos» de Monroy, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 143, libro 1 de Monroy, tomo 7 general del Archivo, finca registral núm. 48 y finca 835 inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 200, libro 13 de Monroy, tomo 339 general del Archivo. Ambas fincas se encuentran inscritas a favor del Ayuntamiento de Monroy. En cuanto al vuelo o monte no aparece inscrito a nombre de persona alguna, aunque el Ayuntamiento reconoce que pertenece a distintos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 26 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan algún derecho como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 53/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Navas del Madroño, sita en los términos municipales de Navas del Madroño y Brozas así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres), de cabida setecientos treinta y tres hectáreas ocho áreas y veintitrés centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 167 del libro 26 de Navas del Madroño tomo 195 general del archivo, finca registral núm. 1.300 la posesión del